

Any 1980

Núm. 1.1.2

AJUNTAMENT

DE

LLANÇÀ

EXPEDIENT

Decrets Alcaldia

any 1980

Comença: d de 19.....

Acaba: d de 19.....

Consta de folis



AJUNTAMENT
DE
LLANÇÀ
(GIRONA)

DECRETO

Visto el expediente sobre Licencia de Obras que con el nº 186/79 se tramitó a instancia de D. Jaime Casas Luis en representación de D. Roman Roca Mur, para la construcción de ocho apartamentos en la Urbanización San Carlos, parcela nº 114 y cuyas obras fueron autorizadas en sesión de la Comisión Municipal Permanente del día 21-8-79.

RESULTANDO de que ha transcurrido mas de un año sin que el interesado haya iniciado las obras referidas ni haya manifestado alegación alguna sobre las circunstancias que han motivado la demora en dar comienzo a las obras.

RESULTANDO que este Ayuntamiento al otorgar las Licencias de Obras las entiende concedidas por el plazo de UN AÑO, pasado el cual considera extinguida su efectividad, al menos que previamente se haya solicitado y obtenido la correspondiente prórroga.

RESULTANDO que en dicho expediente no se ha acreditado la designación de la empresa constructora, la cual debería estar legalizada para trabajar en este Municipio.

Vistos los informes obrantes en el expediente, esta Alcaldía-Presidencia, DISPONE:

REQUERIR a D. Jaime Casas Luis en representación de D. Román Roca Mur para que con el fin de regularizar y actualizar el expediente proceda a solicitar prórroga de Licencia de Obras del expediente 186/79, así como comunicar la Empresa que ejecutará los trabajos, dentro del término de UN MES, pasado el cual este Ayuntamiento determinaría la extinción de la efectividad de la Licencia por considerarla caducada.

Lo manda y firma D. Josep M^a Salvatella Suñer, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Llançà, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta.

El Alcalde,

Ante mí:
El Secretario,



AJUNTAMENT
DE
LLANÇÀ
(GIRONA)

1304

DECRETO.— En la Villa de Llança a seis de agosto de mil novecientos ochenta.

Habiendo sido puesto en conocimiento de esta Alcaldía y posteriormente comprobado por Agentes de mi Autoridad, de que se vienen depositando cartones y otros elementos en la vía pública del Paraje Grifeu, procedentes del Supermercado Lili, todo lo cual origina una degradación del ambiente del sector y constituye un problema de salubridad pública, requiérase a D^a Hilaria Bejarano, titular del expresado Supermercado, para que en lo sucesivo se abstenga de depositar los indicados materiales a la calle, pudiendo trasladar los mismos si lo desea, al vertedero municipal de basuras situado a las afueras de la población, apercibiéndole que en caso de no cumplir el presente requerimiento, se aplicarán las sanciones pertinentes.

El Alcalde,

Ante mí:
El Secretario,





AJUNTAMENT
DE
LLANÇÀ
(GIRONA)

1315

DECRETO.— En la Villa de Llança a seis de Agosto de mil novecientos ochenta.

Habiendo sido puesto en conocimiento de esta Alcaldía y posteriormente comprobado por Agentes de mi Autoridad, de que se vienen depositando cartones y otros elementos en la vía pública del Paraje Grifeu, procedentes == del Supermercado "Grifeu", todo lo cual origina una degradación del ambiente del sector y constituye un problema de salubridad pública, requiérase a D. Juan Ribera Coderch, titular del expresado Supermercado, para que en lo sucesivo se abstenga de depositar los indicados materiales a la calle, pudiendo trasladar los mismos si lo desea, al vertedero municipal de basuras situado a las afueras de la población, apercibiéndole que en caso de no cumplir el presente requerimiento, se aplicarán las sanciones pertinentes

El Alcalde,



[Handwritten signature]

Ante mí:
El Secretario,

[Handwritten signature]



AJUNTAMENT
DE
LLANÇÀ
(GIRONA)

" D E C R E T O . - En la Villa de Llançà a veintiseis de agosto de mil novecientos ochenta.

Visto el escrito registrado en estas dependencias municipales con el nº 1361 con fecha 23 de agosto actual, suscrito por varias personas con firmas ilegibles y consecuentemente, desconocidas, exponiendo su disconformidad en la gestión del Ayuntamiento, sobre la ejecución de la obra "Ampliación del Saneamiento, Sector Norte de la Villa".

Resultando que de los informes adquiridos parece ser que entre los firmantes figura el vecino de esta localidad D. Luís Manso Gago (D.N.I., nº 14.334.773) requiérasele para que comunique al primer firmante ilegible del escrito (D.N.I., Nº 40.299.403) para que en el plazo de diez días, facilite a este Ayuntamiento su nombre, apellidos y domicilio, así como exhiba el Documento Nacional de Identidad, de conformidad con lo que señala el artº 4 del Decreto 357/62 advirtiéndole que de no aportar los datos interesados dentro del plazo requerido, se archivará el escrito recibido, sin más trámite, de acuerdo con el artº 71 de la Ley de Procedimiento administrativo."

El Alcalde,



Ante mí:
El Secretario,



AJUNTAMENT
DE
LLANÇÀ
(GIRONA)

DECRETO.- En la Villa de Llançà a once de agosto de mil novecientos ochenta.

Ha sido puesto en conocimiento de esta Alcaldía y posteriormente comprobado por Agentes de mi Autoridad, de que en la playa Alguer de este término municipal, llega un abundante caudal de aguas negras procedentes de los pozos de aguas residuales de los denominados "Bloques Habitrading" de la Urbanización Rosa Suñer.

Resultando que dicha circunstancia constituye un serio problema que atenta contra la salud pública al contaminar sensiblemente las aguas de las playas del sector.

Resultando de que además del problema de contaminación, dichos desagües originan pésimos olores y ofrecen el más penoso de los aspectos, todo lo cual es contrario a las intenciones e intereses de cuantos directa o indirectamente están vinculados con Llançà.

Considerando que dicha situación, temporalmente dejaría de ser tan grave si se procediera a la limpieza de los pozos cada vez que se llenan.

Visto el artº 101 de la Ley de Régimen Local y demás disposiciones de aplicación, esta Alcaldía HA RESUELTO requerir a D. Ramón Vidal Moragas, en su calidad de Presidente de la Comunidad de Propietarios del Bloque de Viviendas HABITRADIG, para que en el plazo de DOS DIAS a partir de la notificación de la presente resolución, disponga la limpieza de los pozos de aguas negras de las referidas viviendas, significándole que en caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones pertinentes y adoptarán las medidas oportunas encaminadas a llevar a cabo la limpieza de los pozos expresados.

El Alcalde,

Ante mí:
El Secretario,





AJUNTAMENT
DE
LLANÇÀ
(GIRONA)

DECRETO.- En la Villa de Llança, a cinco de julio de mil novecientos ochenta.

Visto que por los servicios de vigilancia de este Ayuntamiento, se ha comprobado que viene ocupando la acera de la calle Pelota, frente al establecimiento que regenta, de forma abusiva dificultando el tránsito peatonal por la misma, requiérase a D. LIBORIO PUIGNAU MALLOL, para que de forma inmediata proceda a retirar los objetos de dicha acera que dificultan el paso, limitándose a la ocupación de dicha acera de la misma forma que le fué señalada la pasada temporada, significándole y apercibiéndole que caso de no retirar dichos objetos y continuar dificultando la circulación peatonal por la referida acera, se aplicarán las sanciones pertinentes y adoptarán las medidas oportunas encaminadas a dejar expedita la vía pública.

Cumplase la resolución anterior y notifíquese en debida y legal forma, ofreciéndose los recursos pertinentes, sin perjuicio de la ejecutoriedad inmediata de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artº 361 de la vigente Ley de Régimen Local.

El Alcalde-Presidente,

Ante mí,
El Secretario,





AJUNTAMENT
DE
LLANÇÀ
(GIRONA)

DECRETO.- En la Villa de Llançà, a cinco de julio de mil novecientos ochenta.

Visto que por los servicios de vigilancia de este Ayuntamiento, se ha comprobado que viene ocupando de forma abusiva con mesas y sillas la vía pública en la calle Pelota, excediéndose del trozo que le ha sido señalado por este Ayuntamiento, requiérase a Dña. JUSTINA COROMINAS GURI, para que de forma inmediata proceda a retirar las mesas y sillas que sobrepasan lo señalada y autorizado por este Ayuntamiento, significándole y apercibiéndole que caso de no retirar dichas mesas y sillas, se aplicarán las sanciones pertinentes y adoptarán las medidas oportunas encaminadas a dejar expedita la vía pública.

Cumplase la resolución anterior y notifíquese en debida y legal forma ofreciéndose los recursos pertinentes, sin perjuicio de la ejecutoriedad inmediata de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artº 361 de la vigente Ley de Régimen Local.

El Alcalde-Presidente,

Ante mí,

El Secretario,

DECRETO:

"Visto el escrito de D. Jaime Corcoll Genís de fecha 24-3-80, registrado en estas Oficinas Municipales el día 6-5-80 con el nº 737.

- Resultando que el escrito referido es copia íntegra del recurso formulado, presentado en estas dependencias municipales el 25-3-80 con el nº 532; y cuyo recurso fue desestimado, manteniendo la suspensión de obras decretada el 21-3-80 para la construcción de seis viviendas en la Urbanización La Batería.

- Considerando que según dispone el artº 184 de la Ley del Suelo los trámites para modificar el Decreto de suspensión son el solicitar la oportuna licencia o ajustar las obras a la licencia otorgada.

Considerando que en el informe emitido por el Arquitecto municipal se hace constar de que se precisa conocer la situación actual de la edificación y proyecto completo de como va a quedar la obra, con el fin de determinar la infracción realizada y estudiar la posibilidad de legalización de la obra.

- Visto lo que dispone el artº 184 de la Ley del Suelo y disposiciones concordantes, se decreta:

1º.- Desestimar el recurso formulado por D. Jaime Corcoll Genís en su escrito de 24-3-80 presentado el 6-5-80 contra el Decreto de esta Alcaldía de 21-3-80 suspendiendo las obras que ejecutaba D. Angel Raich Garcés por cuenta de D. Jaime Corcoll Genís para la construcción de seis viviendas en la Urbanización La Batería.

2º.- Mantener la suspensión decretada por el de esta Alcaldía del 21-3-80.

3º.- Reiterar al recurrente la necesidad de dar cumplimiento a cuanto dispone el artº 184-2 de la Ley del Suelo, para lo cual, de optarse por solicitar la oportuna licencia, deberá acompañarse de un estado actual de la construcción y del proyecto completo de como va a quedar la obra, advirtiéndole del proceder que se establece en el artº 184-3 de la Ley.

4º.- Sin perjuicio de la facultad que otorga a los interesados el artº 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se estima no se halla el expediente en el momento procesal oportuno que establece el artº 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El Decreto adoptado por la Alcaldía suspendiendo las obras viene impuesto por el artº 184-1 de la Ley del Suelo, se considera una medida cautelar, no definitiva.

5º.- La Audiencia y Vista se ofrecerá en el momento oportuno; en los trámites realizados hasta la fecha no se han tenido en cuenta otras alegaciones ni pruebas que las admitidas por el interesado.

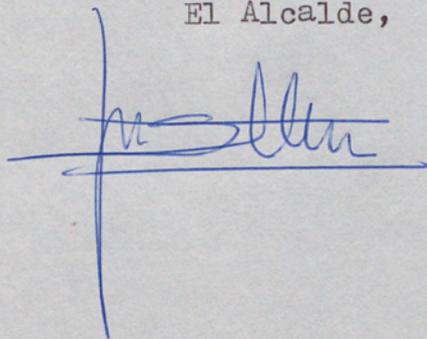
Notifíquese en debida y legal forma la presente

..... /

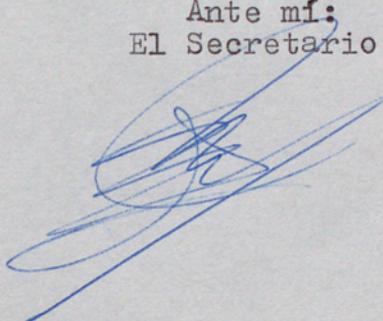
..... resolución al interesado, con indicación de los recursos que contra la misma procedan, Órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo de interponerlos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa, D. Josep M^a Salvatella Suñer, en Llançà a dos de julio de mil novecientos ochenta.

El Alcalde,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'J. Salvatella', written over a horizontal line. A vertical line descends from the left side of the signature.

Ante mí:
El Secretario,

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and strokes.



AJUNTAMENT
DE
LLANÇÀ
(GIRONA)

1012

DECRETO :

"Ha sido puesto en conocimiento de esta Alcaldía y posteriormente comprobado por Agentes de mi Autoridad, que en el local y alrededores que viene ocupando D. Miquel Pellicer para la venta de pescado, sito en la calle Miranda de esta Villa, está plagado de ratas, procedentes del inmueble referido.

Dicha circunstancia ha motivado una inquietud en el vecindario por estimar que ello representa un peligro contra la salud pública.

En consecuencia, requiérase al Sr. Pellicer, para que en el plazo de una semana proceda a la desratización dentro de la referida finca, mediante la colocación del producto adecuado, que pueda obtenerlo en este Ayuntamiento y al propio tiempo cuide de disponer la limpieza del local, para cortar nuevos focos de infección."

Notifíquese en debida y legal forma la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que contra la misma procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo de interponerlos.

Lo mandó y firma el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa D. Josep M. Salvatella i Suñer, en Llança a veintiseis de Junio de mil novecientos ochenta.

El Alcalde-Presidente,

Ante mí
El Secretario,





AJUNTAMENT
DE
LLANÇÀ
(GIRONA)

Registro de SORTIDA
Data 944
Núm. 13-C-80

DECRETO.-
=====

En la Villa de Llança, a doce de junio de mil novecientos ochenta.
Resultando de los informes emitidos por los servicios de vigilancia municipal que D. FELIPE CATENA LOPEZ, ha instalado una estandera metálica, así como otros objetos en la calzada de la calle Salmerón, frente al establecimiento de venta de Ultramarinos que regenta en el nº 24 de la citada calle, sin la debida autorización municipal y dificultando gravemente la circulación rodada y peatonal, requiera-se al citado Felipe Catena López, para que de forma inmediata proceda a retirar dicha estandera metálica y demás objetos, significándole y apercibiéndole que caso de no retirarla inmediatamente, y continuar dificultando la circulación rodada y peatonal por la referida calle Salmerón, se aplicarán las sanciones pertinentes y adoptarán las medidas oportunas encaminadas a dejar expedita la vía pública.

Cumplase la resolución anterior y notifíquese en debida y legal forma, ofreciéndose los recursos pertinentes, sin perjuicio de la ejecutoriedad inmediata de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artº 361 de la vigente Ley de Régimen Local.

El Alcalde-Presidente,



Ante mí,
El Secretario,



AJUNTAMENT
DE
LLANÇÀ
(GIRONA)

DECRETO.-

Vista la precedente instancia de D. JUAN BAUS AYATS en representación de D. André Camille BURLOT, de fecha 26.5.1980 nº registro de entrada 866, se resuelve lo siguiente:

"Autorizar a D. JUAN BAUS AYATS en representación de D. André Camille BURLOT, para la excavación y movimiento de tierras en parcela nº 27 de GRIFEU.

CONDICIONADO: A que un técnico competente dirija las obras."

Cúmplase la resolución anterior y notifíquese en debida y legal forma al interesado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Josep M^e Salvatella Suñer, ante mí el Secretario de que certifico.



El Alcalde-Presidente,

El Secretario,



AJUNTAMENT
DE
LLANÇÀ
(GIRONA)

DECRET:

*Visto el escrito de D. Jaime Corcoll Genís de fecha 24-3-80 en
trado en estas Oficinas Municipales con el N° 532 el 25-3-80.

- Resultando que el 21-3-80 por este Alcaldía se decretó la sus-
pensión de las obras que ejecutaba el contratista D. Angel Reich Gar-
cía por cuenta de D. Jaime Corcoll Genís para la construcción de seis
viviendas en la Urbanización La Betania, por no ajustarse las
obras al proyecto presentado y a la licencia concedida.

- Resultando que el recurrente D. Jaime Corcoll Genís, reconoce
en el referido escrito, según consta en el apartado 1º, que "Respecto
a la obra no se ajusta al proyecto presentado y a la licencia con-
cedida".

- Considerando que según dispone el Artº 182 de la Ley del Suelo
los trámites para modificar el Decreto de suspensión son el soli-
citar la oportuna licencia o ajustar las obras a la licencia otor-
gada.

- Considerando que de obtenerse por solicitar licencia de las
obras no autorizadas, esta petición debe realizarse en forma, esto es
adjuntando proyecto técnico (memorias, planos, presupuesto, etc.) todo
esto suscrito por técnico competente.

- Visto lo que dispone el Artº 184 de la Ley del Suelo y dispo-
siciones concordantes se decreta:

1º - Desestimar el recurso formulado por D. Jaime Corcoll Genís
en su escrito de 24-3-80 contra el Decreto de este Alcaldía de 21-3-
80 suspendiendo las obras que ejecutaba D. Angel Reich García por
cuenta de D. Jaime Corcoll Genís para la construcción de seis vivien-
das en la Urbanización La Betania.

2º - Mantener la suspensión decretada por el de este Alcaldía
del 21-3-80.

3º - Reiterar al recurrente la necesidad de dar cumplimiento a
cuanto dispone el Artº 184-2 de la Ley del Suelo, advirtiéndole del
proceder que se establece en el Artº 184-3 de la Ley.

4º - Sin perjuicio de la facultad que otorga a los interesados
el Artº 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se estima no
se halle el expediente en el momento procesal oportuno que establece
el Artº 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El Decreto
adoptado por la Alcaldía suspendiendo las obras viene impuesto por
el Artº 184-1 de la Ley del Suelo, se considera una medida cautelar,
no definitiva.



AJUNTAMENT
DE
LLANÇÀ
(GIRONA)

...../

5º - La Audiencia y Visto es ofrecerse en el momento oportuno; en los trámites realizados hasta la fecha no se han tenido en cuenta otras alegaciones ni pruebas que las admitidas por el interesado.

Notifíquese en debida y legal forma la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que contra la misma procedan, órgano ante el que hubieren de presentarse y plazo de interponerlos.

Lo mandó y firmo el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de esta Villa D. Josep M^e Salvatella Suñer, en Llança a ocho de Abril de mil novecientos ochenta.

El Alcalde-Presidente,

Ante mí,
El Secretario,



[Handwritten signature of the Mayor-President]

[Handwritten signature of the Secretary]



AJUNTAMENT
DE
LLANÇÀ
(GIRONA)

DECRETO.-

En llançà, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y siete, Vista la petición que formula D. JUAN PAU PUJOL en su escrito de fecha 10.3.1980, se resuelve lo siguiente:

Se autoriza a D. JUAN PAU PUJOL para pintar unas letras en fachada poniente y fachada norte con la inscripción HABITACIONES CAN PAU, en finca de El Colomer nº 14.

Cumplase la resolución anterior y notifíquese en debida y legal forma al interesado.

Lo manda y firma D. Josep M^a Salvatella Suñer. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, ante mí el Secretario de que certifico.

El Alcalde-Presidente,

Ante mí,
El Secretario,





AJUNTAMENT
DE
LLANÇÀ
(GIRONA)

DECRETO.-

En la Villa de Llançà, a diez de marzo de mil novecientos ochenta.

Vista la petición que formula D. Antonio Comorera Bosch, en su escrito regtro. de entrada nº 279 de fecha 9-2-1980, solicitando arrancar dos árboles por estar secos, se resuelve lo siguiente:

"Autorizar a D. ANTONIO COMORERA BOSCH en nombre y representación de D. Rafael Hostench Artigas, para la corta de dos árboles cipreses, sitos en el pje. Las Carboneres, en calle existente entre los apartamentos del Sr. Hostench y de los Sres. Fina.

CONDICIONADO: A que el peticionario deberá plantar en su lugar otros dos de la misma especie ."

Cumplase la resolución anterior y notifíquese en debida y legal forma al interesado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Llançà, a fecha "Ut supra", ante mí el Secretario de que certifico.

El Alcalde-Presidente,

Ante mí
El Secretario,



En la Villa de Llançà, provincia de Girona a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta.

Visto el expediente que se tramita sobre el local "NIU DE FOC" que regenta D. Francisco Alberdi Rodriguez.

Resultando que los vecinos de la calle Dentrovilla formularon denuncia ante esta Alcaldía por los ruidos y molestias que les ocasiona el funcionamiento del Pub -- "Niu de Foc", en especial durante las horas reservadas al descanso, así como por las suciedades que las personas que frecuentan el referido local, producen en las esquinas, rincones y sombras de la estrecha calle donde está situado.

Resultando que, ordenada por esta Alcaldía visita de inspección al referido local, y verificada ésta por el Jefe Local de Sanidad y el Arquitecto Asesor Municipal, en el informe conjunto se afirma que el citado local tiene deficiencias en cuanto al acceso público, salida de emergencia, servicios sanitarios insuficientes y con falta de ventilación, número de plazas en función de la superficie, e iluminación insuficiente.

Resultando que, en sus conclusiones, los técnicos que suscriben el informe, consideran que el local no reúne las condiciones de seguridad ni de higiene adecuadas al uso público.

Visto lo que dispone el Decreto 2414/61 de 31 de noviembre y Orden de 15 de marzo de 1963, se resuelve:

1º.- Requerir, al amparo de lo dispuesto en el artº 36 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, nocivas y Peligrosas, al propietario, administrador o gerente del local "NIU DE FOC" de esta Villa, para que, en el improrrogable plazo de un mes corrija las deficiencias observadas, relativas al acceso del local, puerta de entrada y escalones, salida de emergencia, servicios sanitarios insuficientes, ventilación de los mismos y mejora de la iluminación, presentando previamente el ante este Ayuntamiento, el correspondiente Anteproyecto suscrito por técnico competente, al objeto de comprobar la eficacia de las soluciones que se adopten y conceder, en su caso, la correspondiente licencia de obras.

2º.- Apercibir el propietario, administrador o gerente del referido local que, de no corregir, dentro del plazo concedido, las deficiencias comprobadas, de conformidad con lo establecido en el artº 38 del reglamento citado, se impondrá la sanción correspondiente, pudiendose imponer la retirada definitiva de la licencia concedida.

Notifíquese en debida y legal forma a los interesados la presente resolución, con indicación de los recursos que contra la misma procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

Lo mandó y firma D. Josep Mª Salvatella Suñer, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa en la fecha indicada al principio.

El Alcalde,

El Secretario,



[Handwritten signature of the Mayor]

[Handwritten signature of the Secretary]



AJUNTAMENT
DE
LLANÇÀ
(GIRONA)

AJUNTAMENT DE LLANÇÀ
Data ~~certificada~~ 2 de 2-80
Número 95

DECRETO.- En la Villa de Llançà, a veintuno de febrero de mil novecientos ochenta.

Visto el escrito presentado por D. LUIS FELIU CASAS, registro de entrada nº 10 de fecha 18 de Enero de 1980, vistos los informes emitidos por el Arquitecto Asesor Municipal y de la Secretaría Municipal, se resuelve lo siguiente:

" Que para determinar el estado ruinoso de un edificio o construcción debe seguirse el procedimiento que establece el Reglamento de Disciplina Urbanística en sus artículos 19 y siguientes.

La certificación que solicita podría expedirse de conformidad con el resultado del expediente indicado."

Cumplase la resolución anterior y notifíquese en debida y legal forma al interesado.

Lo manda y firma D. Josep M^a Salvatella Suñer, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa, fecha "Ut supra", ante mí el Secretario de que certifico.

El Alcalde-Presidente,

El Secretario,



[Handwritten signature of Josep M. Salvatella Suñer]

[Handwritten signature of the Secretary]